

RESOLUCIÓN N° 3550

La Plata, 26 de marzo de 2024

VISTOS los dictámenes del Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Pablo Roberto Perel- obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y; -----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente

Escuela Judicial. -----

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución

propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos

los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el

concurante los haya aprobado en aquellas universidades

públicas o privadas o instituciones públicas, que determine

el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"

(art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la

Magistratura procedió a reglamentar la disposición

mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,

por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado

para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un

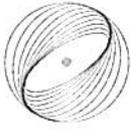
título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir

con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los

lineamientos impuestos por los principales documentos





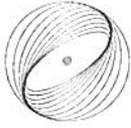
RESOLUCIÓN N° 3550

internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias "Derechos Humanos y función jurisdiccional" y "Género y Diversidades". -----

Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2687), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria." -----

Que según dictámenes elevados a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, quienes petitionaron en estas actuaciones dieron cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en las respectivas orientaciones, según se indica en el cuadro anexo a la presente. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,



RESOLUCIÓN N° 3550

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con las orientaciones establecidas, para las personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas. --

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N° 3550. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

ANEXO Resolución N° 3550

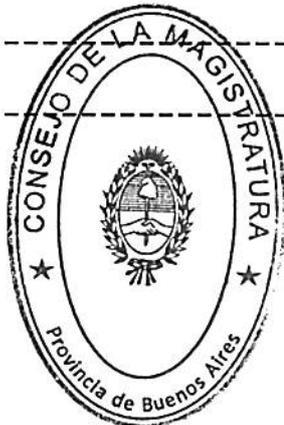
EXPTE. 5900-	APELLIDO	NOMBRE	DNI	ORIENTACIÓN
126/2024	GARATE	Santiago Cleto	38.992.746	Derecho Privado
151/2024	PRINCIPIANO	Martín Ezequiel	39.070.548	Derecho Público y Derecho Privado
154/2024	DEL PUERTO	Lea Rosa	27.687.321	Derecho Público y Derecho Privado

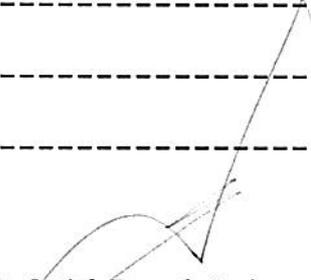
Resolución N° 3550. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires.